

Administración Local

Ayuntamientos

TORAL DE LOS VADOS

Anuncio aprobación definitiva modificación crédito 2026/04

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente n.º 2026/04, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiados con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

a)- Crédito extraordinario

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario/suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
342	610.01	Reparación piscina verano cambio liner	0,00	14.000,00	14.000,00
		TOTAL	0,00	14.000,00	14.000,00

b)- Suplemento de crédito

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario/suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
171	131.02	Salarios Vía Nova	185.044,00	4.144,32	189188,32
171	160.09	Seguridad. Social Vía Nova	31.813,28	1.410,24	33223,52
2410	131.02	Salarios Sampiro XIII	185.044,00	4.144,32	189188,32
2410	160.09	Seguridad Social Sampiro XIII	31.813,28	1.410,24	33223,52
		TOTAL	433714,56	11.109,12	444.823,68

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales en los siguientes términos:

Altas en conceptos de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	870	870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	25.109,12
			TOTAL INGRESOS	25.109,12

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Toral de los Vados, a 2 de junio de 2026.–El Alcalde, Alberto Quiroga Fernández.